

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 25

Serie 2023-2024

(Proyecto Núm. 58)

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A REEMBOLSAR A FATHER & SONS, LLC, LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES (\$58,105.00) POR CONCEPTO DE REPARACIONES Y MEJORAS REALIZADAS AL TECHO DE LA PROPIEDAD CONOCIDA COMO ANTIGUO CENTRO COMERCIAL Y ANTIGUA PLAZA DEL MERCADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Mediante Resolución Núm. 12, Serie 2016-2017, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, autorizó al Alcalde o a la persona que éste designe, a otorgar un contrato con Father & Sons, LLC para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad conocida como Antiguo Centro Comercial y Antigua Plaza del Mercado.

POR CUANTO: El 22 de noviembre de 2016, el Municipio Autónomo de Guaynabo y Father & Sons, LLC, suscribieron el contrato de arrendamiento número 2017-000614, por un término de quince (15) años. Posteriormente, el 28 de febrero de 2017, las partes otorgaron la enmienda número 2017-000614-A, para aumentar el término del arrendamiento a veinte (20) años, según fuera autorizado por la Legislatura Municipal mediante Resolución Núm. 15, Serie 2016-2017.

POR CUANTO: La Sección 2.08 del referido contrato establece que la parte Arrendataria realizaría todos los trabajos y obras que fueren necesarios y adecuados, según aprobado por la parte Arrendadora, para acondicionar, corregir y eliminar las filtraciones del techo de la propiedad arrendada. A tales efectos, la parte Arrendadora aportaría la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00), por los trabajos a realizarse, cantidad que sería descontada del precio de compraventa cuando la parte Arrendataria solicitara la venta de la Propiedad.

POR CUANTO: La Sección 6.01 del contrato establece que la parte Arrendataria podrá solicitar la compra de la Propiedad dentro del término del contrato y que la parte Arrendadora considerará diligentemente dicha solicitud y no será rechazada caprichosa ni arbitrariamente.

POR CUANTO: Así las cosas, la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 20, Serie 2016-2017, para autorizar al Alcalde, o a su representante designado, a otorgar un contrato con Father & Sons, LLC para concederle una opción a compra, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad objeto del contrato de arrendamiento. No obstante, dicho contrato de opción de compraventa nunca fue suscrito por las partes.

POR CUANTO: En estos momentos y como parte de la política pública de la Administración Municipal, no existe interés de vender la propiedad que se encuentra arrendada a Father & Sons, LLC, lo cual ya ha sido notificado y discutido con la parte Arrendataria.

POR CUANTO: Father & Sons LLC, presentó la evidencia correspondiente de los trabajos de reparaciones e impermeabilización del techo de la propiedad arrendada y solicitó un reembolso de sesenta mil dólares (\$60,000.00), conforme a lo establecido en la Sección 2.08 del contrato de arrendamiento.

POR CUANTO: Luego de la investigación realizada, lo cual incluye revisión de cheques cancelados, facturas y la inspección física de la propiedad, el Municipio ha determinado reembolsar a Father & Sons, LLC, la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cinco dólares (\$58,105.00), por las reparaciones y mejoras realizadas.

POR CUANTO: Esta determinación fue notificada por escrito al Sr. Ovidio Ortiz Soto, Presidente de Father & Sons, LLC, quien, a su vez, en comunicación escrita, informó que aceptaban el reembolso por la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cinco dólares (\$58,105.00).

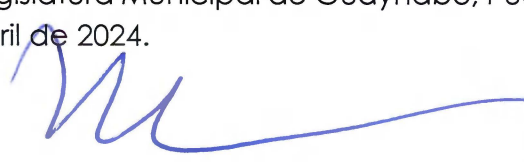
POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a reembolsar a Father & Sons, LLC la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cinco dólares (\$58,105.00) por concepto de reparaciones y mejoras realizadas al techo de la propiedad conocida como Antiguo Centro Comercial y Antigua Plaza del Mercado.

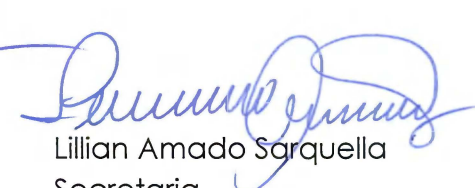
Sección 2da. Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 3ra. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 4 de abril de 2024.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 5 de April de 2024.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 25, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A REEMBOLSAR A FATHER & SONS, LLC, LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES (\$58,105.00) POR CONCEPTO DE REPARACIONES Y MEJORAS REALIZADAS AL TECHO DE LA PROPIEDAD CONOCIDA COMO ANTIGUO CENTRO COMERCIAL Y ANTIGUA PLAZA DEL MERCADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 4 de abril de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

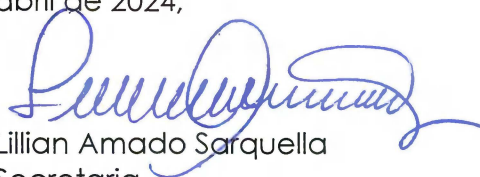
Gabriela M. Alonso Ribas
Aida M. Márquez Ibáñez
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Inhibido: Hon. Gabriel A. Báez Lozada

Excusados: Hon. Guillermo Urbina Machuca, Niurka Del Valle Colón y el Hon. Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 5 de abril de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 8 de abril de 2024,



Lillian Amado Sarquella
Secretaria